

Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO
“Una manera de hacer Europa”

Convocatoria 2017.- Principado de Asturias

Convocatoria de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo del proyecto

“Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes”

1.- Introducción.

En fecha 12 de febrero de 2015 la Comisión Europea aprobó a través de la Decisión C(2015)895 el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020, CCI 2014ES16RFOP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo. Dicha Decisión ha sido modificada por la Decisión C(2017) 8950 final de 19 de diciembre de 2017. Este documento concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General del Estado (“AGE”, en lo sucesivo) que serán cofinanciadas con el fondo FEDER durante el período de referencia, con el objetivo de contribuir a la mejora y recuperación de la competitividad española, a través del impulso de un modelo de crecimiento más inteligente, apoyado en la investigación, la innovación y las TIC, con especial atención a las necesidades y potencial de las PYME.

Los fondos FEDER destinados a España a través del P.O. Plurirregional de España FEDER 2014-2020, en adelante “P.O.” tienen como objetivo concentrar recursos orientados hacia la denominada “*Unión por la Innovación*”, cuyo objetivo es promover que las ideas innovadoras puedan convertirse en productos y servicios que generen crecimiento y empleo. Están concebidos por lo tanto como un complemento a los fondos estatales y regionales destinados para el desarrollo de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2013-2020, así como para las correspondientes Estrategias de Especialización Inteligente (RIS3) de cada Comunidad Autónoma.

A tal fin, en el período de programación 2014-2020, el Estado español ha previsto apoyar mediante los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y la financiación nacional, el desarrollo del tejido productivo regional español, a través del incremento de la tasa de supervivencia de las micropymes, mediante la incorporación del I+D+i en su actividad habitual. Igualmente se fomenta la adopción de medidas que mejoren la competitividad de las Pymes en general, su actividad innovadora y su grado de

internacionalización, de modo que aquéllas puedan ampliar sus mercados, intensificar su competitividad e incrementar la inversión productiva.

El P.O. apoyará los ejes prioritarios siguientes:

- (a) Eje 1 “potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” del FEDER
- (b) Eje 2 “mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación, y el acceso a las mismas” del FEDER
- (c) Eje 3 “mejorar la competitividad de las pymes” del FEDER
- (d) Eje 4 “favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores”
- (e) Eje 6 “conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos”
- (f) Eje 7 “promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales”
- (g) Eje 12 “eje urbano”
- (h) Eje 13 “asistencia técnica”

Por otro lado, los agentes económicos y sociales representativos de los Sistemas de Innovación de las diferentes Comunidades Autónomas de España han elaborado las denominadas Estrategias de Especialización Inteligente (RIS3) que tratan de especializar a cada región en los ámbitos de la economía del conocimiento en los que pueda competir globalmente. Así, es necesario concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento en el contexto regional, al servicio de un número concreto de prioridades vinculadas a las fortalezas y ventajas competitivas de la región, que provoquen una orientación del tejido productivo hacia una senda de desarrollo económico basado en la innovación y el conocimiento.

Por este motivo, la relación con otros agentes del sistema español de I+D+i y el establecimiento de proyectos colaborativos entre las empresas y los organismos públicos de investigación, las universidades y otros centros de I+D+i, es imprescindible para permitir la transferencia de conocimientos tecnológicos y su aprovechamiento desde la perspectiva empresarial, para lograr una mejora de la competitividad de las PYMES.

La **Fundación INCYDE** tiene aprobado el proyecto “Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes”, que está orientado a promover una modernización del tejido productivo de cada una de las regiones. Las Incubadoras se crean por lo tanto como unos instrumentos tractores alineados con los objetivos de la Estrategia UE 2020 y Horizonte 2020, concebidos y diseñados en un concepto de globalización, de manera que cada una de las Incubadoras permitirá promover la cooperación interregional, así como la colaboración entre los agentes del sector público y empresarial, no sólo a nivel nacional, sino internacional. Por este motivo, la mejora de la competitividad de las empresas, la transferencia de la tecnología, el impulso de la internacionalización de las actividades de I+D+i, y los resultados que de todas estas acciones se deriven, serán una de las actuaciones fundamentales del sentido propio de la infraestructura.

2.- Encaje del proyecto y dotación financiera.

La Fundación INCYDE participa dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO como Organismo con Senda Financiera, según comunicación de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de junio de 2016, y según Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Cámara de Comercio de España y la Fundación INCYDE de fecha 2 de octubre de 2017.

El proyecto de Incubadoras de Alta Tecnología se enmarca dentro del eje 3 Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros.

La dotación actual asciende a 21.600.514 euros de ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para todo el período, e irá dirigido, de acuerdo con el Programa Operativo, a las Comunidades Autónomas siguientes: Andalucía, Galicia, Castilla La Mancha, Extremadura, Castilla y León, Canarias, Murcia, Madrid, Aragón, Cataluña, Asturias y Comunidad Valenciana.

Concretamente en el Principado de Asturias la dotación financiera es la reflejada en el anuncio correspondiente a las presentes bases (821.436,50 € con una ayuda FEDER de 657.149,20 €). El criterio de concesión de las ayudas será conforme al establecido en la cláusula Sexta, relativa a la Financiación.

Para conseguir este objetivo y seleccionar a los Organismos Beneficiarios que llevarán a cabo la creación, puesta en marcha y prestación de actividades en la Incubadora de Alta Tecnología en el Principado de Asturias, se publica esta convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión.

PARTE PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los Organismos Beneficiarios FEDER que llevarán a cabo la creación, puesta en marcha y prestación de actividades para el posicionamiento en el sector, por el plazo estipulado en las presentes bases, de una Incubadora de Alta Tecnología en el Principado de Asturias, con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo regional, a través de la coordinación con las estrategias de especialización inteligente RIS3, así como la promoción de las iniciativas de I+D+I.

2. La ayuda que se establece revestirá la forma de subvención no reembolsable, debiendo prefinanciar los gastos los Organismos que resulten Beneficiarios.

3. La Incubadora de Alta Tecnología deberá localizarse en el Principado de Asturias para poder ser subvencionada/s en el marco de la presente convocatoria.

4. Asimismo, en esta convocatoria se establecen los plazos, reglas y condiciones de participación en la única convocatoria de “Incubadoras de Alta Tecnología” que la Fundación INCYDE tiene previsto desarrollar en el Principado de Asturias en el marco anteriormente descrito.

5. Los solicitantes podrán presentar una sola solicitud de ayuda; asimismo, sólo podrán participar en una única iniciativa. En el caso de las solicitudes presentadas por varios interesados (modalidad “en cooperación”), deberá exponer la participación de cada uno de ellos y las funciones que respectivamente asumen de conformidad con lo previsto en las presentes bases, así como explicar la utilidad y finalidad de su intervención. En este último caso, por tanto, los solicitantes que participen en cooperación no podrán presentar una solicitud individual de ayuda.

Segunda. Actuaciones a desarrollar y Organismos Beneficiarios

1. Se financiará un proyecto en el Principado de Asturias. Las iniciativas que se presenten deberán ir coordinadas con la Estrategia de Especialización Inteligente de la región (RIS3), y deberán promover el cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo “Plurirregional de España FEDER 2014 – 2020” y los indicados en esta convocatoria. Asimismo, deberá tener como finalidad el promover la transformación económica de la Región de ejecución del proyecto hacia un crecimiento inteligente, e igualmente, suscitar la mejora de la competitividad y modernización de las empresas incubadas a través del fomento de la innovación y la transferencia de tecnología a las mismas.

En todo caso, cualquier iniciativa para la que se solicite financiación deberá encuadrarse en las prioridades de inversión del Objetivo Temático 3 e incluirse en los Ejes Prioritarios aplicables del Programa Operativo, respondiendo a cada uno de los objetivos específicos y demostrando su contribución a los resultados e indicadores previstos. El Beneficiario deberá acreditar esta circunstancia, tanto en su solicitud inicial como durante la posterior ejecución del proyecto, de forma demostrable.

2. El proyecto englobará las siguientes acciones:

1) **Creación, equipamiento y puesta en marcha de la Incubadora de Alta Tecnología.**

Se designará **un único Organismo Beneficiario** como titular de la Incubadora, que será el responsable de la ejecución de las siguientes actuaciones:

- a. Compra, construcción, rehabilitación/acondicionamiento de la infraestructura.
- b. Adquisición del equipamiento básico y tecnológico del centro.
- c. Altas de los servicios necesarios para su creación y puesta en marcha.

En concreto, el ámbito temporal correspondiente a esta Fase para las actuaciones contempladas en los apartados 1.a y 1.c, está limitado a un periodo de ejecución máximo de 36 meses desde la publicación de la presente convocatoria. A las actuaciones correspondientes al apartado 1.b. se les aplicará el límite general (31 de diciembre de 2023 o consumo de los fondos en el caso de haber sido anterior).

La Incubadora de manera excepcional podrá estar localizada en un máximo de dos emplazamientos dentro de la misma Comunidad Autónoma. Sin embargo, debe quedar justificado en la memoria que se presente, que se trata de un único proyecto, que presta servicios complementarios, y que es gestionado por un único equipo gerencial. En la presentación de la candidatura no se requiere la información de la ubicación exacta de los centros, pero sí su ubicación a nivel municipio/provincia.

2) Acciones directamente vinculadas a la operación y que son necesarias para la puesta en marcha de la Incubadora, su impulso, y hasta el posicionamiento de la misma en el sector correspondiente, que se estima dure un máximo de 2 años desde la apertura¹ del centro.

Las Incubadoras de Alta Tecnología se conciben como unos instrumentos que servirán para que el conocimiento y la tecnología se transfiera a los incubados. Estas acciones son imprescindibles para el logro de los objetivos propuestos con el proyecto. Por este motivo, es necesario que se lleven a cabo acciones de captación de empresas/emprendedores, acciones de dinamización, publicidad y difusión directamente vinculadas con el centro, acciones de transferencia del conocimiento y la tecnología, acciones de mejora de la competitividad de las empresas, etc.... Así, estas acciones podrán ser desarrolladas una vez finalice la etapa anterior o desde que sea designado Organismo Beneficiario, y hasta un máximo de 2 años desde la apertura del centro. Estas actividades podrán ser desarrolladas bajo la modalidad de “**proyecto en cooperación**”, tal y como se prevé en la cláusula octava de la presente convocatoria.

Tercera. Régimen de concesión y publicidad.

1. El procedimiento de concesión de la ayuda FEDER tendrá lugar en régimen de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación.

¹ Se considerará apertura oficial de la Incubadora de Alta Tecnología el momento en que se lleve a cabo la exposición pública del Reglamento de gestión del centro, para que los interesados puedan solicitar un espacio en el mismo.

2. Para garantizar la difusión de esta convocatoria, la misma es objeto de publicación en los Diarios Oficiales correspondientes (Boletín Oficial del Estado y/o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente), y en la página web de la Fundación INCYDE. Podrá reforzarse la publicidad publicando las bases en la página web de la Cámara de Comercio de España.

Cuarta. Objetivos de la actuación.

1. Los objetivos de las ayudas que se convocan, de acuerdo con lo previsto en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, son:

1. Promover la incorporación de la innovación a la actividad habitual de las micropymes incubadas.
2. Favorecer la constitución de alianzas del conocimiento entre los agentes implicados en el desarrollo tecnológico y empresarial.
3. Promover el aumento del nivel de capacitación en innovación en las micropymes, con objeto de mejorar su competitividad.
4. Perseguir la modernización del tejido productivo de las regiones, y promover la creación de empresas con crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
5. Contribuir al cumplimiento de los principios horizontales de protección del medio ambiente y fomento de la igualdad de oportunidades.

Quinta. Legislación aplicable

1. Los Organismos Beneficiarios designados se comprometen a cumplir con la normativa europea y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente con la recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establece el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, así como el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, y su normativa de desarrollo.
- Las empresas que participen en las operaciones deberán respetar la normativa de mínimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en todo aquello en que proceda.

- Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- Circular 4/2017 Instruyendo a los organismos intermedios FEDER de los requisitos para la obtención de autorización de la Autoridad de Gestión, en relación con la norma 7, apartados 4 y 5 (terrenos y bienes inmuebles) de la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

2. Asimismo, los Beneficiarios respetarán cualquier otra normativa que resulte de aplicación, así como las Orientaciones, Guías o documentos similares que pueda aprobar la Comisión Europea en esta materia y, en particular, las *Orientaciones para los Estados Miembros en materia de Contratación y Verificaciones de la gestión*.

Sexta. Financiación.

1. Las actuaciones se cofinancian con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La dotación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinada a esta convocatoria y para todo el territorio del Principado de Asturias asciende a 821.436,50 euros. La ayuda del FEDER para esta región es del 80%, por lo que el gasto total elegible será de un máximo de 657.149,20 €.

El 20% de la cofinanciación deberá ser pública y nacional. No se admite cofinanciación de procedencia europea.

El presupuesto financiará todos aquellos gastos que sean considerados elegibles por el equipo de auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoprimer y en el Anexo II de la presente convocatoria, siempre respetando los porcentajes máximos de cofinanciación.

En cuanto a los gastos de personal no podrá superar el 5% de la dotación financiera total en términos de gasto concedida para el proyecto. Los costes de personal han de ser reales y efectivos, de modo que pueda seguirse su trazabilidad y sean identificables en todo momento, contando con una pista de auditoría adecuada.

2. En el caso de propuestas presentadas en la modalidad de cooperación, serán los socios quienes determinen el presupuesto a gestionar por cada uno de ellos, recogéndolo en el convenio de colaboración que firmen entre ellos y que adjuntarán en la memoria.

3. Es importante señalar que con motivo de la evaluación del marco de rendimiento sobre la ejecución realizada a 31 de diciembre de 2018, es recomendable consumir presupuesto FEDER a la mayor brevedad posible.

En el caso de que los fondos concedidos no cubran los presupuestos solicitados, se deberá presentar a INCYDE el compromiso de una mayor financiación nacional, con el fin de igualar el presupuesto inicial de su Memoria, habida cuenta de que la cofinanciación comunitaria será inferior a la prevista.

En ningún caso podrán modificarse ni ajustarse aspectos o circunstancias de su Memoria, los cuáles se habrán de mantener invariables.

En el caso de que dos solicitudes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, aquella propuesta que haya obtenido mayor puntuación en los criterios 2.2.3 y 2.2.4, recogidos en la cláusula decimonovena “evaluación de solicitudes”.

6. La financiación comunitaria asignada podrá ser modificada en función del grado de ejecución de cada proyecto, los controles realizados y/o el cumplimiento de las condiciones de concesión. Si finalmente el coste de ejecución real y financiable del proyecto fuera menor a la dotación concedida inicialmente, la cuantía aportada por FEDER se verá minorada proporcionalmente.

En estos momentos no está previsto un eventual aumento de dotación para el proyecto de Incubadoras de Alta Tecnología durante el período de programación. Si, de forma excepcional, llegara a disponerse en el futuro de fondos europeos adicionales, la Fundación INCYDE efectuará su asignación mediante los procedimientos y medidas que establezca el FEDER y que resulten más adecuadas y óptimas, incluida la posibilidad de realización de una nueva convocatoria para la selección de proyectos y el establecimiento de Incubadoras de Alta Tecnologías adicionales en el ámbito territorial al que se refiere esta convocatoria.

Séptima. Organismos Beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes, y por tanto presentar proyectos para tener la posibilidad de acceder a la condición de Organismo Beneficiario de la ayuda del FEDER, aquellas entidades que teniendo un objeto y/o fines que comprendan la ejecución de proyectos acordes con los objetivos pretendidos, tengan la condición de Organismos de Derecho Público, de instituciones reguladas, tuteladas o controladas por organismos públicos, y/o entidades de la Red Cameral. La selección de tales Organismos Beneficiarios tendrá lugar tras la correspondiente convocatoria de ayudas que INCYDE publique.

2. No podrán asumir la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Modalidades de participación.

1. Las personas o entidades descritas en la cláusula anterior podrán participar en el proceso de concurrencia competitiva objeto de la presente convocatoria. Como se ha señalado en la cláusula segunda, la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la Incubadora será desarrollada por un único Organismo Beneficiario.

2. Las acciones posteriores podrán desarrollarse en la modalidad de “proyecto en cooperación” que se realizarán por un número máximo de 3 agentes, de los cuales uno de ellos deberá ser el Beneficiario de la fase anterior para garantizar el control del proyecto. Cada uno de los agentes será Organismo Beneficiario de una operación concreta (dado que una operación no puede tener más de un Beneficiario), y la Fundación INCYDE firmará el correspondiente DECA con cada uno de los Organismos Beneficiarios.

3. Las relaciones entre todas las entidades que participen deberán estar formalizadas mediante un acuerdo jurídicamente válido (como regla general, convenio) en el que se establezcan de forma expresa:

- Las acciones a desarrollar por cada uno de ellos.
- Los derechos y obligaciones de todos los integrantes.
- Los respectivos compromisos de ejecución, presupuesto e indicadores de cada uno de ellos.
- El nombre de la actividad que va a llevar a cabo, tanto en español como en inglés, para su posterior incorporación a la plataforma Fondos 2020. El acuerdo deberá ser incluido en la propuesta presentada a la Fundación INCYDE.

En este acuerdo, que será específico para la ejecución del proyecto de “Incubadoras de Alta Tecnología”, se designará a una de las personas o entidades participantes como representante de la agrupación, quien actuará como coordinador de las entidades agrupadas y será el líder del proyecto. Deberá constar expresamente en el acuerdo la autorización por la cual el líder del proyecto firmará y realizará cualesquiera trámites en representación de todas las entidades participantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la condición de Organismo Beneficiario (sus derechos y obligaciones) corresponderá a todos y cada uno de ellos y, por lo tanto, deberán siempre cumplir con sus deberes como tales, incluyendo posibles reintegros y devolución o no abono de fondos, etc.

La solicitud que se formule deberá ir acompañada de los siguientes documentos: i) copia del acuerdo indicado; ii) en la medida en que forme parte de la agrupación una entidad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con el artículo 50 de este texto legal, un informe de sus Servicios Jurídicos que concluya expresamente sobre el carácter no contractual de lo pactado o, en otro caso, sobre el cumplimiento de los procedimientos de contratación pública al firmar el acuerdo correspondiente.

La solicitud irá firmada por la persona o entidad designada como representante de la agrupación participante en la convocatoria, sin perjuicio de que, como se ha señalado anteriormente cada una de las entidades sea considerada Beneficiario de modo individual.

Como se ha mencionado, la Fundación INCYDE firmará con cada uno de los Organismos Beneficiarios el correspondiente Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (en lo sucesivo, “DECA”), que recogerá el nombre de la operación a desarrollar por cada Organismo Beneficiario, las condiciones y obligaciones de las partes, y la asignación financiera concedida.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los Beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones que deriven de la normativa europea y nacional aplicable, así como las que se determinen en la resolución de concesión de los fondos, en los términos y condiciones señalados en la misma, así como en el DECA que se firme con la Fundación INCYDE.

En concreto, sin ánimo exhaustivo, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Contar en todo momento con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación y mantener la sostenibilidad de la Incubadora de Alta Tecnología durante todo el tiempo de vigencia del proyecto, conforme a los requisitos de duración establecidos en la normativa europea. A tal efecto, acompañarán sus solicitudes de un compromiso formal de dotación de todos los fondos necesarios para garantizar tanto la ejecución de la Incubadora como su posicionamiento en el sector (que se prevé dure un máximo de dos años desde la apertura del centro) y su sostenibilidad.
- b) Contar con personal cualificado y suficiente para acometer las tareas específicas del programa; así como disponer en el momento de la ejecución del proyecto de un equipo que posea conocimientos suficientes de la normativa nacional y comunitaria en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, medio ambiente, información y publicidad, igualdad de oportunidades y contratación pública.
- c) Firmar con la Fundación INCYDE el correspondiente convenio de colaboración o “Documento en el que se establecen las Condiciones de la Ayuda” (Documento DECA), en el que se recogerán los aspectos básicos de cada proyecto y operación.
- d) Realizar el proyecto para el que se concede la ayuda y participar en la selección de las empresas incubadas, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Programa Operativo y, en todo

caso, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

- e) Mantener el destino de los bienes, equipos y medios necesarios para el funcionamiento de la Incubadora de Alta Tecnología al fin para el que se conceden los fondos, en los términos y plazos mínimos previstos en la normativa europea y nacional. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- f) Comunicar a la Fundación INCYDE cualquier variación sustancial en las condiciones que hayan dado lugar a la concesión de la ayuda.
- g) Comunicar a la Fundación INCYDE la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o que puedan ser concurrentes con las ayudas objeto de la presente convocatoria. Dicha comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca la obtención de las mismas y, en todo caso, antes de que comience el plazo de justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control y verificación material, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus competencias.
- i) Conservar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- j) Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (artículo 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013). Los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (artículo 122.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y artículo 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).
- k) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles

falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Fundación INCYDE de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

- l) Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada, de conformidad con el art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- m) Mantener las instalaciones objeto de subvención en servicio con respecto a la actividad para la que se solicitó la ayuda durante el plazo establecido en la normativa nacional y comunitaria del Programa Operativo, salvo que las Autoridades del Programa establezcan otro plazo, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, ubicación o características técnicas de las mismas, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de la ayuda. Pudiendo determinarse el reintegro de la ayuda percibida.
- n) Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento.

Los Organismos Beneficiarios deberán invertir un mínimo de un 3% del presupuesto total concedido en actuaciones de publicidad, dinamización, difusión, etc... del proyecto.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Asimismo, en cualquier acción de difusión que se realice sobre el proyecto se hará constar en todo caso, mediante su denominación oficial y logos, la participación de la Fundación INCYDE y de la Cámara de Comercio de España, salvo que se indique lo contrario.

- o) No se podrán incluir proyectos que hayan sido parte de una operación objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- p) Cumplir los principios generales del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 sobre no discriminación, igualdad de trato y desarrollo sostenible.
- q) Cumplir con lo dispuesto en la normativa de contratación pública en vigor en todas las contrataciones que efectúen.

- r) Publicar en su página web la circunstancia de haber percibido una ayuda pública y su importe, de conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

Décima. Actuaciones financiadas².

1. Las actuaciones financiadas del objeto de la convocatoria son las siguientes:

a) **Creación, equipamiento y puesta en marcha de la Incubadora:**

- 1º. Compra, construcción, adecuación, y/o rehabilitación de la infraestructura destinada a Incubadora de Alta Tecnología, así como de sus instalaciones técnicas.
- 2º. Adquisición del equipamiento (básico y tecnológico).
- 3º. Alta de suministros necesarios para la puesta en marcha del centro.
- 4º. Contratación de servicios técnicos necesarios para la creación y puesta en marcha de la infraestructura.
- 5º. Actuaciones relativas a estudios, análisis de mercado, diseño técnico, etc. para la elaboración de la propuesta, y que serán elegibles desde la fecha de publicidad de la convocatoria.

- b) **Acciones directamente vinculadas a la operación y que son necesarias para la puesta en marcha de la Incubadora, su impulso y el posicionamiento:** En líneas generales se contemplan actuaciones directamente vinculadas a la operación y que serán necesarias para el lanzamiento, impulso, puesta en marcha de la Incubadora y su posicionamiento en el sector. Se estima una duración de esta fase de 24 meses desde la apertura del centro.

El tiempo máximo de incubación de una micropyme/autónomo en la Incubadora de Alta Tecnología no podrá superar los 5 años.

Decimoprimer. Gastos elegibles³.

² Se estará a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria del Programa Operativo.

³ Ver nota 2.

1. Se adjunta en el Anexo II el detalle de gastos elegibles y no elegibles en el marco del proyecto. No obstante, los organismos de control del Programa Operativo podrán determinar otra categoría que vinculará a la operación, o acordar la no financiación o la sustitución de los gastos previstos. Para ser considerado elegible deberá haberse incurrido en él y abonado tras la publicidad de la presente convocatoria y cumplir en líneas generales con los siguientes requisitos.

- a) Ser conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables, y en concreto, con la orden por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos FEDER para el periodo de programación 2014-2020.
- b) Ser reales y abonados con cargo a la operación cofinanciada, además de responder a condiciones o precios de mercado.
- c) Ser realizados para el desarrollo de las operaciones aprobadas en las líneas de actuación para las que se hayan concedido las ayudas.
- d) Ser adecuados a los objetivos y prioridades definidos en la presente convocatoria.
- e) Existir constancia documental sobre su realización mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente, de modo que puedan ser identificables y verificables.
- f) Estar relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y que sean necesarios para el desarrollo de las operaciones seleccionadas.
- g) Que los pagos correspondientes se hayan hecho efectivos y se hayan efectivamente pagado dentro del periodo contemplado en la presente convocatoria, y en concreto aquellos en los que el Beneficiario haya incurrido desde la publicidad de la presente convocatoria y hasta el plazo máximo recogido en la cláusula segunda de las mismas. En cualquier caso, y según contempla el Reglamento 1303/2013, el final del periodo de elegibilidad es el 31 de diciembre de 2023.

2. Todos los gastos, para ser financiables, deberán asimismo cumplir con los requisitos establecidos por la Normativa y observar necesariamente lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

3. Cada Organismo Beneficiario es responsable de garantizar que se respeten las normas de contratación pública nacionales y de la UE y de que todos los contratos cumplan con los principios básicos de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, tal y como se definen en el tratado de la Unión Europea y en la Comunicación Interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la

adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por los umbrales de la UE. (http://ec.europa.eu/internal_market/publicprocurement/docs/keydocs/communication_en.pdf)

Decimosegunda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Se estará a lo dispuesto en el art. 65.11 R(UE) 1303/2013. Sin perjuicio de ello, en ningún caso podrán excederse los porcentajes de cofinanciación establecidos y, de producirse un exceso de ayudas percibidas, deberá reducirse el importe de los fondos otorgados.

2. La entidad que presente una solicitud de financiación deberá declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado, conforme al Anexo IV.6 de la presente convocatoria, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida o solicitada, a la renuncia, o al desistimiento de la misma.

Decimotercera. Subcontratación.

1. Según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. En el concepto de subcontratación se incluyen las encomiendas de gestión o encargos de actuaciones a empresas o entidades que sean instrumentales por tener la condición de medio propio. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de ayuda, respetando los requisitos y prohibiciones previstos en la presente convocatoria, debiendo en todo caso el beneficiario mantener el control de la ejecución de la operación y su gestión.

2. La actividad que se subcontrate no podrá exceder de un porcentaje del 50% del coste total del proyecto; en el caso de "proyectos en cooperación" este porcentaje máximo aplicará tanto al coste total del proyecto presentado por la agrupación como al importe de las actuaciones que respectivamente cada beneficiario se haya comprometido a realizar. En todo caso, los beneficiarios deberán mantener el control de la ejecución de la operación, su dirección y gestión. Por ello, no cabe subcontratar la gestión de la Incubadora, sino únicamente otras actividades o servicios que se presenten desde la misma, tales como asesoramiento, elaboración de informes etc.

Sin perjuicio del régimen de contratación propio del beneficiario, cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración deberá ser autorizada previamente por el órgano

concedente de la ayuda. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda, cuando se publique la resolución de concesión.

3. No podrá realizarse la subcontratación entre socios del proyecto, ni con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo no podrán realizarse subcontrataciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Esta cláusula se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de la sujeción a la normativa de contratación pública de aplicación en la ejecución del proyecto, en atención a la naturaleza jurídica y características de cada institución participante, así como del origen comunitario de los fondos otorgados.

Decimocuarta. Comunicaciones electrónicas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 122.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, las comunicaciones de todas las actuaciones realizadas en el procedimiento y con ocasión de la ejecución, seguimiento, justificación del proyecto “Incubadoras de Alta Tecnología” deberá realizarse por medios electrónicos a través de los mecanismos que la Fundación INCYDE determine al efecto.

PARTE SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Decimoquinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el señalado en el anuncio correspondiente a la presente convocatoria.

Aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos de los previstos en la presente convocatoria serán rechazadas y no podrán ser en ningún caso objeto de valoración.

2. Las solicitudes se presentarán on line, a través de la siguiente dirección <http://www.incyde.org/convocatorias-feder>. Los solicitantes deberán cumplimentar los formularios de solicitud y aportar la documentación correspondiente que se exija.

Decimosexta. Presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas presentarán la solicitud de participación en cualquiera de las dos modalidades de participación señaladas⁴, que contemplará todas las actuaciones y actividades necesarias para llevar a cabo la ejecución del proyecto de “Incubadoras de Alta tecnología”.

2. La solicitud deberá firmarse por el representante legal de la entidad solicitante. En el caso de participación en la “modalidad en cooperación”, dicha solicitud deberá presentar firmada por quien tenga la representación de la entidad u organismo designado como “Representante”, sin perjuicio de lo cual las declaraciones responsables que se aporten en relación con cada persona o entidad participante deban estar firmadas por un representante debidamente apoderado de cada uno de ellos.

Además de la solicitud, que deberá adecuarse al formulario o modelo anexo a la presente convocatoria, se deberán presentar como documentos anexos los siguientes:

- a) Declaración responsable de la existencia de crédito o compromiso de habilitar crédito suficiente y/o fondos suficientes para cofinanciar la operación objeto de financiación, en caso de que la propuesta que presenten sea seleccionada, según modelo recogido en el Anexo IV.2.
- b) Declaración responsable de el/los organismo/s o entidad/es solicitante/s, según modelo del Anexo IV.3.
- c) En el caso de solicitudes de participación presentadas en la “modalidad de cooperación”, los documentos adicionales que se identifican en la cláusula Octava. Así como el convenio firmado entre todos ellos.
- d) Una memoria técnica del proyecto de “Incubadora de Alta Tecnología” conforme a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el FEDER, y siguiendo el esquema especificado en la plataforma de presentación de propuestas.
- e) Resto de documentos y declaraciones responsables exigidos en la presente convocatoria, así como aquellos otros que se estimen oportunos por los solicitantes.

Esta memoria técnica deberá, asimismo, incluir de forma detallada el coste de la iniciativa, incorporando un presupuesto de gastos; en todo caso, deberá incluirse un concepto de “gastos de difusión, publicidad y dinamización de la Incubadora de Alta Tecnología” por un importe del 3% del presupuesto total concedido. La información económica presentada deberá indicar de forma clara el coste de las actuaciones.

⁴ Las modalidades de participación son, a tenor de la Cláusula Octava de la presente Convocatoria, la participación “individual” y “en cooperación”.

Todos los documentos presentados deberán estar firmados digitalmente.

La solicitud de participación vinculará a el/los interesados que la hubieran presentado por un plazo de seis meses desde la fecha de su presentación. Toda variación en los datos de la persona de los representantes o de las circunstancias expresadas en las declaraciones responsables deberá ser comunicada, de forma inmediata, a la Fundación INCYDE.

Decimoséptima. Subsanación de solicitudes.

1. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles⁵ subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud.

Para garantizar los principios de igualdad y concurrencia, de lo dispuesto en el apartado anterior se exceptúa el documento indicado en el apartado anterior memoria técnica, cuya omisión dará lugar a la exclusión de la solicitud de participación.

2. De requerirse alguna aclaración o puntualización sobre los aspectos de la documentación remitida y de la propuesta de proyecto formulado contenido en la memoria técnica, la Fundación INCYDE podrá requerir al solicitante interesado para que remita la información aclaratoria adicional que resulte precisa para la correcta evaluación de las solicitudes recibidas, en el mismo plazo del apartado 1º de esta cláusula. En caso de que el solicitante no atienda el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Decimoctava. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la iniciación del procedimiento será la Fundación INCYDE, en su condición de Organismo con Senda Financiera en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, según consta en el convenio de colaboración firmado con la Cámara de España (Organismo Intermedio) de fecha 2 de octubre de 2017.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, incluida la evaluación de los proyectos presentados y la formulación de las propuestas de selección, corresponderá a un Comité de Selección, integrado por las siguientes personas:

- a) Dos representantes de la Fundación INCYDE.

⁵ Por días hábiles, se entenderá “días laborables” (sábados, domingos y festivos excluidos).

- b) Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de España.
- c) En su caso, previa invitación y aceptación de ésta, un representante de alguna de las Subdirecciones Generales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como un experto externo con conocimientos específicos en materia de innovación, I+D+i, y transferencia de tecnología

3. La resolución del procedimiento de concesión corresponderá al Director General de INCYDE, a propuesta del Comité de Selección, quien firmará los correspondientes DECA con los Organismos Beneficiarios del proyecto.

Decimonovena. Evaluación de solicitudes.

1. Todas las solicitudes y proyectos presentados se someterán a un proceso de doble evaluación: en primer lugar se analizará el cumplimiento de los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por las Autoridades del Programa para el proyecto Incubadoras de Alta Tecnología, y posteriormente se puntuarán los proyectos en base a los criterios de ponderación.

Aquellas propuestas que no obtengan una valoración positiva en cada uno de los Criterios de Selección de Operaciones, no se valorarán para conceder la puntuación conforme a los criterios de ponderación.

19.1.- Criterios de selección de operaciones.

Para proceder a la selección de los proyectos, en primer lugar se verificará que los mismos cumplen con los Criterios de Selección de las Operaciones aprobados por la Comisión Europea y las Autoridades del Programa Operativo, que son:

- a) **Justificación adecuada de la necesidad de la infraestructura y encaje de la misma en la RIS3 de la Región.**
- b) **Justificación adecuada de la Incubadora y encaje en el contexto regional de innovación** (incluyendo los parques de tecnología, centros del Enterprise Europe Network, BIC, etc...), y otras ayudas a la creación de PYMES en la región donde se ponga en marcha la incubadora.
- c) **Existencia de un proceso de transferencia de tecnología a las micropymes incubadas descrito adecuadamente, e impacto esperado:** Tendrá que presentarse un informe en el que se analice cómo la incubadora va a tener un efecto positivo en la economía de la región, el impacto esperado, el clúster de entidades que vayan a colaborar en la dinamización y máximo aprovechamiento de la infraestructura, y cómo se va a llevar a cabo el proceso de transferencia de la tecnología a las micropymes incubadas.

Los Organismos solicitantes deberán garantizar además el cumplimiento de los principios generales definidos en el Reglamento (UE) 1303/2013 de no discriminación, igualdad de trato y desarrollo sostenible. Los proyectos deberán aportar una contribución positiva a los principios horizontales del Programa (desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, lucha contra el cambio climático y accesibilidad para las personas con discapacidad, así como cumplir con el resto de las obligaciones sociales que les resulten de aplicación.

Para ser considerada elegible, la solicitud presentada y el proyecto propuesto deberán obtener una valoración positiva en todos los aspectos sujetos a revisión en esta primera fase de la evaluación.

19.2.- Criterios de ponderación

1. Una vez verificado el cumplimiento de los Criterios de Selección de Operaciones mencionados, por cada una de las candidaturas, se procederá a calificar cada una de ellas conforme a los siguientes criterios de ponderación. La puntuación máxima que se podrá alcanzar dentro de estos criterios es de cien (100) puntos.⁶

- 1. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS QUE EN DICHO SECTOR SE ESTA LLEVANDO A CABO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA, DE MANERA QUE SE CONSIGA UN MAYOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS INVERTIDOS: 5 PUNTOS**
- 2. SERVICIOS DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN QUE SE VAYAN A PRESTAR A LAS EMPRESAS INCUBADAS: LA PROPUESTA DEBERÁ DE CONTENER COMO MÍNIMO UN PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, ACTUACIONES DE MENTORIZACIÓN, NETWORKING Y ACCESO A FINANCIACIÓN PARA LAS EMPRESAS INCUBADAS: 56 PUNTOS**

2.1. Criterios de ponderación de futuras actuaciones a realizar desde la designación como O. Beneficiario hasta un máximo de dos años desde la apertura de la incubadora de alta tecnología: 20 puntos

2.1.1. Nº Programas de fomento de la innovación que se llevarán a cabo en el periodo establecido: 5 puntos (*)

2.1.2. Nº Actuaciones de mentorización que se llevarán a cabo en el periodo establecido: 5 puntos (*)

2.1.3. Nº Actuaciones de networking en el periodo establecido: 5 puntos (*)

2.1.4. Nº Actuaciones de fomento del acceso a financiación a realizar en el periodo establecido: 5 puntos (*)

2.2. Naturaleza, alcance, eficiencia e impacto del proyecto: 36 puntos

⁶ Los apartados marcados con (*) se puntuarán según fórmula indicada en el presente apartado.

2.2.1. Dimensión de la repercusión del proyecto, expresada en el número de micropymes que se espera incubar, así como en el número de empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización y concienciación (debe coincidir con los indicadores contemplados): 10 puntos (*)

2.2.2. Desarrollo e implementación de la actividad con diversas fuentes de financiación que garanticen no sólo su viabilidad, sino también su sostenibilidad y autonomía financiera: 10 puntos

2.2.3. Naturaleza, alcance y eficiencia de los medios que se proponen para asegurar la inmersión en innovación de las micropymes incubadas y la transferencia a éstas de tecnología: 8 puntos

Se otorgarán hasta 4 puntos atendiendo al grado de detalle, coherencia y adecuación a los fines perseguidos de los programas de innovación tecnológica existentes y/o que se prevén adoptar durante el desarrollo y funcionamiento de la Incubadora de Alta Tecnología, siempre que estos medios estén orientados a la transferencia del conocimiento, la tecnología, la I+D+i y de los resultados de la investigación a la sociedad y al tejido productivo, en especial de la Comunidad Autónoma.

Igualmente se otorgarán hasta 4 puntos en atención a la capacidad de las entidades del clúster de posibilitar o ayudar a las empresas incubadas a acceder a ámbitos de colaboración adicionales con terceros, generar sinergias y colaboración con otras entidades.

2.2.4. Mecanismos de evaluación de impacto del proyecto: se valorará positivamente que la iniciativa incorpore mecanismos de evaluación del impacto que la Incubadora de Alta Tecnología va a generar. Estos mecanismos deberán estar basados en criterios cuantitativos y cualitativos que expongan el impacto esperado y, posteriormente, se utilicen para valorar los resultados obtenidos. Se valorará positivamente que se incluya un análisis del impacto coste/beneficio que la incubadora puede tener en la Región e incluso a nivel nacional, y que garantice la sostenibilidad o perdurabilidad de la iniciativa y/o sus efectos, más allá de los plazos mínimos exigidos en las bases de la convocatoria. 8 puntos.

3. ACUERDOS CON LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN O LABORATORIOS DEL SECTOR PARA CONSEGUIR EL MÁXIMO RESULTADO CON LA MENOR INVERSIÓN FEDER POSIBLE: 10 puntos

El Comité de evaluación valorará positivamente la existencia de acuerdos ya firmados con empresas punteras, y/o entidades destacadas (entre otras, centros de investigación o laboratorios) que garanticen la sostenibilidad y aporten valor añadido a la incubadora en términos generales. Se valorará el número de acuerdos firmados, la calidad de los mismos, la seriedad del compromiso, así como el grado de transferencia de tecnología a las micropymes que se incuben, y la participación y colaboración de empresas tanto en el desarrollo de las actividades del

proyecto, como en la difusión y transferencia de resultados que se obtengan. Todo ello con el fin de que la rentabilidad de los fondos FEDER sea la máxima posible.

4. MEDIDAS, ACUERDOS, PROGRAMAS O CONVENIOS PARA LA COOPERACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL Y PARA EL ACCESO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS INCUBADAS: 14 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

4.1. Diseño y desarrollo de un programa específico sobre internacionalización de la Incubadora y sus empresas, cooperación transfronteriza, movilidad de las empresas incubadas, y captación de talento internacional, a poner en marcha en la Incubadora: 5 puntos

4.2. ¿Cuenta el proyecto con cartas de apoyo de empresas de ámbito internacional líderes en el sector de la propuesta, que pueda reforzar la capacidad para la apertura de mercados y relaciones internacionales?: 5 puntos

4.3. Adhesión a redes que favorezcan la internacionalización de las futuras empresas incubadas: 4 puntos

5. NO EXISTENCIA DE UN CENTRO SIMILAR EN LA REGIÓN: 5 puntos

6. SE VALORARÁ LA EXISTENCIA DE MECANISMOS QUE PERMITAN DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE LAS MICROPYMES INSTALADAS EN LA INCUBADORA: 10 puntos

Se valorará la existencia de acuerdos ya firmados con entidades financieras, fondos de inversión o de capital riesgo, etc... que expresen un compromiso en firme para aportar financiación o apoyar financieramente (mediante capital, aportación de garantías, préstamos o líneas de crédito, entre otras) a las micropymes incubadas, con el objetivo de que éstas mejoren su capacidad financiera, y por lo tanto se acelere su crecimiento.

* La puntuación descrita en los apartados anteriores se asignará a los solicitantes, para cada uno de los criterios de valoración, conforme a la siguiente metodología: i) la puntuación máxima se atribuirá a quien haya ofrecido las mejores condiciones en el criterio respectivo (mayor número de pymes, mayor número de acuerdos, mayor dotación de fondos para el proyecto); ii) las solicitudes restantes se ordenarán mediante un criterio de proporcionalidad lineal respecto de quien haya obtenido la mayor puntuación, con arreglo a la siguiente fórmula matemática:

$P = \text{cifra de puntuación máxima en cada criterio} * (\text{Solicitud}_{\text{min}} / \text{Solicitud})$

Donde:

P es: Puntuación obtenida.

$\text{Solicitud}_{\text{min}}$ es: Dato de la solicitud con mejores condiciones.

Solicitud es: Dato de la solicitud objeto de valoración.

A efectos de la valoración de los criterios anteriores se efectuará una validación de los convenios, acuerdos y actuaciones que se indiquen, pudiendo excluir algunos de ellos si se considera que los mismos no son complementarios o no se encuentran relacionados con el Proyecto de Incubadoras de Alta Tecnología.

La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos.

Para que el proyecto presentado pueda ser considerado por la Fundación INCYDE a efectos de selección y, por lo tanto, resultar elegible, la puntuación mínima que se deberá obtener una media de **setenta y cinco puntos**.

En el caso de que dos solicitudes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, aquella propuesta que haya obtenido mayor puntuación en los **criterios 2.2.3 y 2.2.4**

19.3.- Proceso de evaluación.

1. El Comité de Selección, de acuerdo con los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un "Informe de Evaluación" en el que concrete el resultado de la valoración efectuada y, a la vista del mismo, deberá establecer el orden de prelación de las solicitudes de participación recibidas, así como la cuantía asignable –en su caso– a el/los proyecto/s, especificando la evaluación realizada, que deberá hacerse constar en el informe correspondiente. Este informe será remitido al Director General de la Fundación INCYDE.

El Comité de Selección, para la evaluación de las solicitudes de participación y los proyectos presentados, podrá requerir cuantos informes, internos o externos, estime necesarios o convenientes para llevar a cabo correctamente la evaluación.

2. El Director General de INCYDE, a la vista del expediente y del informe del Comité de Selección, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, expresando el/los proyecto/s

cuya selección propone y su cuantía. Asimismo, incluirá una relación detallada de todas las solicitudes recibidas y la puntuación obtenida por cada una de ellas.

Vigésima. Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a todas las entidades que hubieran participado a fin de que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** desde la notificación, puedan formular las manifestaciones que crean oportunas. En el caso de existir solicitudes rechazadas, se expondrán al interesado motivadamente las razones por las que su solicitud no ha sido aceptada y/o valorada.

2. En el caso de las entidades que sean propuestas como Beneficiarias, se les requerirá en la notificación expresar su aceptación a asumir la condición de Beneficiario y aceptar la subvención no reembolsable del FEDER. Igualmente se les requerirá la siguiente documentación:

- a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- b) Escritura notarial de representación del firmante o, en su caso, documentación adicional acreditativa de su representación legal, cargo o nombramiento que le habiliten para presentar la solicitud.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- d) En su caso, copia de los Estatutos de la entidad debidamente legalizados.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva, así como copia de las cuentas anuales.
- f) Anexo correspondiente a la compra de inmueble, (Anexo V), en caso de proceder.

En el caso de los proyectos en cooperación, se deberá exigir esta documentación a cada uno de los participantes.

3. Si en el plazo previsto en el apartado anterior, el Beneficiario no aportara la documentación requerida o a la vista de la misma quedara acreditada que no se cumplen total o parcialmente los requisitos para ser Beneficiarios, la Fundación INCYDE tendrá por desistido a la entidad requerida y realizará propuesta de resolución en favor del solicitante siguiente en el orden de prelación de la evaluación efectuada.

La resolución provisional deberá publicarse en los mismos medios a través de los que ha tenido lugar la difusión de la presente convocatoria.

4. Las alegaciones recibidas serán examinadas por el Comité de Selección, que emitirá un nuevo informe motivado en base a la documentación aportada, para su remisión al Director General de INCYDE a fin de adopción de la resolución definitiva. En el caso de entidades que, habiendo sido rechazadas sus proposiciones por cualquier motivo, hayan formulado alegaciones al respecto, se les remitirá una respuesta específica informándoles de los motivos por los que tal decisión ha sido adoptada.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno en favor de los Beneficiarios cuyas propuestas hayan sido mejor valoradas en tanto no hayan sido notificadas las resoluciones de concesión definitiva y su aprobación formal de la selección por el Organismo Intermedio.

Vigesimoprimera. Resolución.

1. De acuerdo con la propuesta motivada del Comité de Selección, se adoptará la Resolución definitiva sobre la concesión de la ayuda y se notificará a los interesados. Dicha resolución deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses computados desde la fecha límite de presentación de solicitudes de ayuda. En todo caso, el mes de agosto no será considerado a efectos del cómputo de dicho plazo.
2. Excepcionalmente podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose por escrito a los solicitantes. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La resolución definitiva del procedimiento de concesión, que deberá publicarse a través de los mismos medios de publicación de la presente convocatoria, será motivada y entre otros posibles datos, incluirá el siguiente contenido mínimo:

- a) Orden de prelación y la puntuación alcanzada en el proceso de evaluación.
- b) Datos administrativos, la identificación de los solicitantes beneficiarios de la actuación subvencionada, las tipologías de actuación, las cuantías de las ayudas otorgadas y, en todo caso se hará constar la información de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al proyecto seleccionado, tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

- c) La indicación de que la aceptación de la subvención implicará automáticamente la conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3. La resolución definitiva determina la aprobación del proyecto de “Incubadoras de Alta Tecnología” que haya sido seleccionado, el cual vinculará en todos sus extremos al/los Beneficiarios, quienes no podrán incluir contenidos, actuaciones, alcances territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en su solicitud, a excepción de los ajustes en el Plan de Trabajo, salvo que sean autorizados expresamente por la Fundación INCYDE.

En la notificación de la resolución definitiva, se instará formalmente a los solicitantes designados Beneficiarios para que, además de reiterar su aceptación de la financiación comunitaria, formalicen con la Fundación INCYDE los correspondientes DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda), cuyo modelo se recoge en el Anexo XIII .

La resolución definitiva se publicará además en la web de la Fundación INCYDE.

Vigesimosegunda. Reclamaciones.

1. La resolución definitiva de otorgamiento de la ayuda que ponga término al procedimiento de selección de Beneficiarios podrá ser objeto de reclamación por cualquier solicitante que se considere perjudicado por la resolución definitiva adoptada por la Fundación INCYDE. La reclamación deberá formularse por escrito y, en todo caso, deberá estar debidamente argumentada.

Las reclamaciones se remitirán a la Fundación INCYDE en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación oficial de la resolución definitiva adoptada, por correo certificado.

2. Todas las reclamaciones serán examinadas por la Fundación INCYDE, y recibirán su correspondiente respuesta. En caso de considerarse necesaria la reconsideración de la resolución, la reclamación será remitida al Comité de Selección para su análisis y decisión final.

La decisión final que se adopte agotará la vía de reclamación.

Vigesimotercera. Convenio de colaboración o DECA.

1. Cada uno de los Beneficiarios seleccionados deberá suscribir un DECA con la Fundación INCYDE, que regulará los términos y condiciones de participación, concretando los derechos y obligaciones particulares de las Partes. Formará parte del DECA además la resolución definitiva de otorgamiento de fondos.

2. El convenio de colaboración deberá formalizarse en un plazo no superior a **30 días hábiles** desde la fecha de notificación al interesado de la resolución definitiva de financiación adoptada por la Fundación INCYDE. Si el convenio no se firma en dicho plazo por causa imputable al Beneficiario, se considerará que éste renuncia a los fondos concedidos.

El Anexo XIII de la presente convocatoria recoge, a los meros efectos orientativos, y sin perjuicio de que se puedan incorporar cambios al mismo, el modelo tipo de DECA que recoge el texto básico del mismo, a ser firmado, previa su aceptación, por ambas Partes.

3. Las entidades seleccionadas, mediante la firma del DECA, asumen la obligación de cumplir todos los requisitos asociados al empleo de los fondos FEDER en la financiación del proyecto. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo, así como a la devolución de los fondos ya recibidos y la no recepción de aquellos pendientes de abono.

Vigesimocuarta. Información y publicidad.

1. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de la entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013

2. En la página web de la Fundación INCYDE y para cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas por la normativa europea, se publicará una lista con todas las entidades que hayan resultado designadas Organismos Beneficiarios de las convocatorias.

PARTE TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Vigesimoquinta. Plazos de ejecución y justificación.

1. Los gastos efectuados por los Beneficiarios podrán realizarse durante todo el período de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que se establecen en la presente convocatoria y, en su caso, en las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas.

Se considerará gasto realizado aquel en el que se incurra y se abone dentro del período establecido.

2. No se admitirán prórrogas en el plazo de ejecución, realización de pagos reales y efectivos, justificación de gasto o certificación ante el Organismo Intermedio.

Vigesimosexta. Modificación de los proyectos cofinanciados.

1. Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y en la forma que se establece en la presente convocatoria y se determine en las correspondientes resoluciones de concesión, admitiéndose variaciones no sustanciales correspondientes a pequeños ajustes presupuestarios debido a las variaciones finales de los costes de ejecución de las actuaciones, debiéndose informar a la Fundación INCYDE de dichos ajustes y obtener su autorización.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión o, en su caso, al reintegro de las cantidades que proceda, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

3. No obstante, cuando surjan circunstancias específicas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre que:

- a) La modificación sea solicitada antes de que finalice el plazo de ejecución contemplado en las presentes bases, y sea autorizado expresamente por INCYDE.
- b) El cambio no afecte a los objetivos perseguidos por la ayuda, incluidos los contenidos en las Estrategias de Especialización Inteligente regionales (RIS3) de cada región, a sus aspectos fundamentales o a aquellos que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, ni menoscabe derechos de terceros.

Respecto de la determinación del Organismo Beneficiario, sí se podrán autorizar:

- Las modificaciones relacionadas con fusión, absorción y escisión y las que sean consecuencia de que uno de los Organismos abandone la agrupación en cooperación.
- El cambio de entidad beneficiaria de la ayuda siempre que no sea el organismo líder del proyecto, cuando la nueva entidad cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y con los contenidos en la resolución de la ayuda, y se comprometa a ejecutar el proyecto cofinanciado. El remanente de ayuda no gastado por la entidad originaria deberá transferirse directamente a la nueva entidad, que adquirirá la condición de Organismo Beneficiario desde la fecha de modificación de la resolución.

4. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos exigidos, y deberá de ser valorado por el Comité de Selección para su autorización.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas, notificándose su admisión a la entidad solicitante.

Vigesimoséptima. Calendario de auditorías, certificación y percepción de la ayuda.

1. El calendario de auditorías irá en consonancia con el calendario de certificación de gastos a la Comisión Europea, por lo que está previsto hacer 4 certificaciones de gasto al año. INCYDE se pondrá en contacto con los Organismos Beneficiarios con anterioridad a la realización de los trabajos de control por parte de la firma auditora contratada para tal fin, para la remisión de la documentación correspondiente. Tras los trabajos de auditoría, INCYDE remitirá los correspondientes informes de control a los Organismos Beneficiarios, y certificará el gasto elegible en la plataforma Fondos 2020. Las ayudas FEDER llegarán a la Fundación INCYDE, quien transferirá los fondos a los Organismos Beneficiarios.

2. En todo momento, se permitirá a INCYDE inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, con la finalidad de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto cofinanciado, pudiendo derivar en la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas.

Vigesimoctava. Actuaciones de comprobación y control.

1. Las verificaciones administrativas versarán sobre el 100% de las declaraciones de gasto declarado por los Organismos Beneficiarios, y las verificaciones sobre el terreno se realizarán sobre una muestra de las operaciones declaradas, con el objetivo de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

- La exactitud de la solicitud de reembolso y del periodo elegible.
- Que las operaciones cumplen los criterios de selección establecidos para el Programa Operativo, que se han ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y que cumplen todas las condiciones aplicables con respecto a su función, uso y con los indicadores de rendimiento y resultados que han de alcanzarse.
- El cumplimiento de porcentaje de financiación aceptado, en su caso.

- Que el gasto declarado es real y existe una pista de auditoría apropiada, en tanto se dispone de los documentos acreditativos del mismo y se garantiza que éstos han sido pagados por parte del beneficiario.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las transacciones.
- La realidad de los gastos declarados y la realización efectiva de la operación cofinanciada.
- La elegibilidad de la operación de acuerdo con las normas específicas de elegibilidad aplicables y las normas nacionales y comunitarias en materia de contratación, ayudas de estado, medio ambiente, instrumentos financieros, desarrollo sostenible, publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación.
- La entrega del bien o prestación del servicio de forma plenamente conforme con las condiciones de la ayuda.
- Verificación de posibles casos de duplicación de la financiación de un mismo gasto.

El Beneficiario estará obligado a facilitar todas las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto. Asimismo, estará sometido a las actuaciones de comprobación a realizar por las Autoridades del Programa Operativo, conforme a la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con Fondos Comunitarios.

2. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como los expedientes de contratación, las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, y realización de los trabajos. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

Vigesimonovena. Marco de Rendimiento del proyecto.

1. Los Organismos Intermedios y los Organismos con Senda Financiera del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 tienen establecido por las Autoridades del Programa un Marco de Rendimiento con dos hitos: 2018 y 2023. La Fundación INCYDE, y por lo tanto los Organismos Beneficiarios designados para la ejecución del proyecto Incubadoras de Alta Tecnología, tienen determinados los siguientes indicadores, relativos al calendario de ejecución financiera (en términos de gasto) y al número de empresas que reciben ayudas:

1. Indicador relativo a la ejecución financiera:

Eje	Código	Nombre	Grupo regiones	Programado 2018	Programado 2023
3	OE030102	3. Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes	01-Regiones menos desarrolladas	469.533	1.553.929
			02-Regiones en transición	3.840.696	11.948.664
			03-Regiones más desarrolladas	5.385.648	19.564.170

2. Indicador C001 (Número de empresas que reciben ayudas):

Eje	Código	Nombre	Grupo regiones	Programado 2018	Programado 2023
3	OE030102	3. Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes	01-Regiones menos desarrolladas	9	37
			02-Regiones en transición	77	300
			03-Regiones más desarrolladas	101	432

2. La medición de ambos indicadores se realiza por grupos de regiones.

Para la medición de los indicadores del proyecto será necesaria la valoración económica y cuantificación de los servicios en especie que hayan sido prestados a las empresas.

Es importante destacar que el no cumplimiento del Marco de Rendimiento por regiones en sus dos extremos puede afectar a los fondos asignados inicialmente, que podrán verse minorados.

Trigésima. Reintegro.

1. Procederá la devolución de los importes recibidos en concepto de ayuda o su no percepción, cuando el Beneficiario incumpla las condiciones impuestas en el DECA con motivo de su concesión, o bien

de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional aplicable, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y en virtud de lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013.

En todo caso, se deberán seguir las siguientes reglas:

1. El reintegro tendrá lugar desde que exista un informe de auditoría y control que declare la inexistencia de elegibilidad del gasto o el incumplimiento de alguna de las condiciones de la ayuda por parte del Organismo Beneficiario.
2. Los Beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo el reintegro desde que exista un primer requerimiento por parte de las Autoridades del Programa, debiendo, desde dicho momento, proceder a la devolución inmediata de los fondos, sin que ello suponga una renuncia a las acciones que, frente a dicha decisión, puedan ejercer.
3. La devolución de la ayuda la realizará el concreto Organismo Beneficiario que se vea afectado por la incidencia.

Trigésimoprimera.- Anexos de la convocatoria

ANEXO I –FICHA ACTUACIÓN CON CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN DE OPERACIONES “INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGIA.”

ANEXO II – GASTOS SUBVENCIONABLES CONVOCATORIA FEDER.

ANEXO III – MODELO PARTE DE HORAS DE TRABAJO.

ANEXOS A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN.

ANEXO IV.1 - FORMULARIO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO IV.2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

ANEXO IV.3- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ANEXO IV.4- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OPERACIÓN NO GENERADORA INGRESOS

ANEXO IV.5- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTABILIDAD

ANEXO IV.6- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA RECEPCIÓN AYUDAS COMPATIBLES

ANEXO V- CERTIFICADO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE

ANEXO VI- ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN- PROGRAMA OPERATIVO.

ANEXO VII- BREVE MANUAL RECOPIATORIO CUESTIONES PRACTICAS PARA LOS BENEFICIARIOS EN COMUNICACIÓN.

ANEXO VIII- ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN POLITICA DE COHESIÓN.

ANEXO IX -PLAN DE EVALUACIÓN ESPECÍFICO DEL PO.

ANEXO X- INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD – PROGRAMACIÓN PROGRAMAS OPERATIVOS.

ANEXO XI- MEDIDAS ANTIFRAUDE – CATALOGO DE BANDERAS ROJAS.

ANEXO XII- ANEXO USO INSTALACIONES

ANEXO XIII-MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN. (DECA)

